

AUTO No **0240** DE 2015
(09 DE MARZO)

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE DIECINUEVE ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN EL PREDIO COSTA RICA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante Oficio presentado en la corporación de fecha Diecinueve (19) de Enero de 2015 y recibido en la corporación el día 20 del mismo mes y año, con radicado interno N° 20153300222862, el señor DECAR SOLANO SOLANO, en su condición de Representante Legal del Consorcio Vial Guajira, presento la solicitud del permiso de Aprovechamiento forestal Único, en el Predio Costa Rica localizado en Jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor DECAR SOLANO SOLANO, mediante auto N° 0051 del 21 de Enero de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0051 de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20153300119143 de fecha 24 de Febrero de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación.

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado No. 20153300222862 fechado 20 de enero de 2015, el señor Decar Solano Solano, actuando en condición de representante legal del “Consorcio Vial Guajira”, presentó a CORPOGUAJIRA, solicitud de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados para el predio Costa Rica ubicado en jurisdicción del Municipio de Albania, La Guajira.

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal del Bosque Natural, debidamente diligenciado.
- Certificado de tradición y libertad No.212-4562 fechado 19 de enero de 2015 (2) folios
- Documento Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal incluido numero de árboles inventariados.

La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, para árboles aislados en el predio Costa Rica, ubicado en jurisdicción del Municipio de Albania, La Guajira, presentada por el señor Decar Solano Solano, representante legal del "Consortio Vial Guajira"; emite auto de tramite No. 0051 de fecha 21 de enero de 2015 y mediante oficio con radicado No. 20153300116713 fechado 29 de enero de 2015, envía dicho auto a la Coordinación de Evaluación Ambiental para que se evalúe dicha solicitud y se envíe el informe técnico para continuar con el tramite respectivo.

VISITA

"El día 18 de febrero de 2015, visitamos el predio Costa Rica ubicado en jurisdicción del Municipio de Albania, La Guajira, para evaluar la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único de diecinueve (19) árboles aislados, según plan de aprovechamiento y manejo forestal, presentado por el señor Decar Solano Solano, quien actúa en condición de Representante legal del Consortio Vial Guajira. Durante la visita se identificaron las especies objeto del aprovechamiento; las cuales no hacen parte de especies amenazadas ni vedadas para el departamento de La Guajira, es decir no se encuentran listadas en la Resolución 192 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ni en los Acuerdos 009 de 2010 y 003 de 2012, Expedidos por CORPOGUAJIRA.

El predio Costa Rica se ubica entre el sector conocido como Paradero y el caserío de los Ranchos, en la margen izquierda de la vía Paradero – Maicao y se localiza en las coordenadas geográficas 11° 12' 05.5" N y 072° 29'48.5" W. Según certificación del Municipio de Albania el predio Costa Rica, No se encuentra ubicado dentro de área de comunidades étnicas ni territorios colectivos.

OBSERVACIÓN

El sitio donde el Consortio Vial Guajira desea realizar el aprovechamiento forestal único de diecinueve (19) árboles aislados, corresponde a un área de aproximadamente una (1) hectárea en la cual se evidencia que existió una cantera o aprovechamiento de material estéril. En la siguiente tabla relacionamos las especies objeto de aprovechamiento forestal con los parámetros que se evaluados en campo para estimar el volumen a intervenir, a este volumen le incrementamos un porcentaje equivalente a un 50%, considerado en biomasa foliar (ramas) y especies menores que hacen presencia en el área (gramíneas, arbustivas y lianas).

Especies objeto del aprovechamiento Para el predio Costa Rica Albania La Guajira

Nombre vulgar	Nombre científico	Cant	H.T	DAP	Vol. M ³
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	2	12	0,17	0,42
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	4	12	0,19	0,85
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	9	0,15	0,32
Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	2	17	0,28	0,6
Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	2	17	0,36	0,6
Muñeco	<i>Cordia coyocacca</i>	4	9	0,14	0,64
Espinito Colorao	<i>Piptadenia flava</i>	3	8	0,14	0,42
TOTAL					3,85

HT= Altura Total

DAP = Diámetro del árbol medido a 1,30 metros de altura

Volumen Total a intervenir 3,85 + 1,92 = 5,77m³

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN EL PREDIO COSTA RICA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA.



árbol de Quebracho (*Astronium graveolens*)



árbol de Macurutú (*Lonchocarpus sanctamartae*)



árbol de Macurutu (*Lonchocarpus sanctamartae*)



árbol de Quebracho (*Astronium graveolens*)

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en lo anteriormente expuesto consideramos que el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de los diecinueve (19) árboles aislados, solicitados por el señor Decar Solano Solano, en condición de representante legal del "Consortio Vial Guajira", técnicamente se considera viable por las siguientes razones:

- Son especies con abundante densidad en la zona, los árboles objeto del aprovechamiento no se encuentran ubicados en áreas de márgenes protectoras productoras.
- En el sitio del aprovechamiento no se observaron arroyos temporales ni reservorios que puedan ser afectados por la intervención de los árboles.
- Son especies que no se encuentran en categorías de amenazas ni en listas de las vedadas por las normatividades vigentes.
- Dendrológicamente estas especies demuestran un rango de distribución muy amplio en el territorio nacional.
- Comercialmente la madera de estas especies se ubica en categoría de maderas ordinarias .
- Es muy común encontrar en el bosque natural regeneración de estas especies ya que en su etapa juvenil su follaje no es apetecido por comedores de follaje lo que le permite desarrollarse con facilidad en zonas de vida de bosque seco Sub-Tropical (bs – ST) y Bosque seco Tropical (bs-T).

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, La Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO VIAL GUAJIRA, Identificado con el NIT N° 9006949582, el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de Diecinueve (19) árboles aislados, los cuales se hallan relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en el Predio Costa Rica localizado en Jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, solicitud presentada mediante escrito de fecha 21 del mes de Enero del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CONSORCIO VIAL GUAJIRA, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 107.300), Equivalente a $(5,77\text{m}^3 * \$18.596)$, por concepto de pago de la tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Noventa (90) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO VIAL GUAJIRA, por el volumen a intervenir de las especies relacionadas anteriormente, deberá realizar un programa de arborización en el predio Costa Rica en un número no inferior a 60 árboles, incluyendo especies maderables y frutales, siembra que debe establecer en el tiempo de vigencia del permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del Consorcio Vial Guajira, o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento de la entidad para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO : El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Nueve (09) días del mes de Marzo de 2015.


FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M